

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD
SAPAS/EL SOL DE LEON/022-2016**

Contrato de Prestación de Servicios de Publicidad que celebran por una parte el Organismo Operador Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "**Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao**" (**SAPAS**) y a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Sistema**", representado en este acto por los CC. **Ingeniero Rogelio Torres García**, Presidente del Consejo Directivo del SAPAS; la C. P. **Vanessa Ariadna Meza Ortega**, Secretaria del Consejo Directivo del SAPAS y la **Arquitecta Marisa Margarita Bravo Aguirre**, Directora General del SAPAS; y por la otra parte la **Empresa CIA. Periodística del Sol de León S.A. de C.V.**, persona moral que edita el diario "**El Sol de León**" a quien en lo sucesivo se le denominará como "**El Publicista**" representado en este acto por el **Lic. Alejandro Herrera Sánchez**, en su carácter de Representante Legal de dicha empresa, quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.-----

DECLARACIONES:

I.1.- "**El Sistema**" acredita su personalidad con el Acta de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 25 (veinticinco) de octubre de 1990 (mil novecientos noventa), donde se asienta la creación del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao (SAPAS). -----

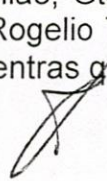
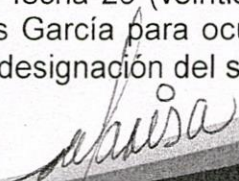
I.2.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, regulado por su Reglamento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo disponen el Artículo 2 (dos) del Reglamento para el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado SAPAS. -----

I.3.- Conforme a las facultades que les confieren en el artículo 31 treinta y uno fracción VI del actual Reglamento del SAPAS, corresponde al Presidente y Secretario del Consejo Directivo, así como al Director General del Sistema, el suscribir de manera conjunta los convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico.

I.4.- Así mismo, la personalidad jurídica de los representantes de "**El Sistema**" se acredita con el nombramiento expedido por el Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao, Gto., de fecha 26 (veintiséis) de abril del 2013 (dos mil trece), al Ingeniero Rogelio Torres García para ocupar el cargo de presidente del consejo directivo; mientras que la designación del secretario fue por

15:40 hrs
01 ABR 2016

DEPARTAMENTO
JURIDICO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD
SAPAS/EL SOL DE LEON/022-2016**

medio del nombramiento vigente desde el día 04 de Agosto 2015 (dos mil quince) a la C. P. Vanessa Ariadna Meza Ortega por el Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao, Gto.; en el acta de sesión ordinaria del día 26 (veintiséis) de abril del 2013 (dos mil trece) el Consejo Directivo ratifica el nombramiento de la Directora General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao, Gto.; a la Arq. Marisa Margarita Bravo Aguirre. -----

I.5- Señala "EL Sistema", por conducto de sus respectivos Representantes, que es su deseo, contratar al "Publicista" para que esté, preste sus Servicios de Publicidad. Previo Visto Bueno y bajo la responsabilidad del Área de Comunicación y Cultura del Agua de "El Sistema", para que "El Publicista" preste sus servicios de publicidad. -----

I.6.- "El Sistema" tiene establecido su domicilio en la calle Carrillo Puerto No. 15, de la Zona Centro de la Ciudad de Silao de la Victoria, Gto. C.P. 36100, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato. -----

II.- Declara "El Publicista" que:

II.1.- Declara "El Publicista" ser una persona moral constituida conforme a las Leyes a las leyes federales, estatales y demás ordenamientos jurídicos, según consta en la Escritura Pública número 87, de fecha 29 de junio del 2010, otorgada ante el Notario Público número 17, Lic. Gerardo Ambrosio González, en legal ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de León, Guanajuato, en fecha 29 de Septiembre del 2010, bajo el folio Mercantil electrónico número 59489*20. -----

II.2.- El Representante Legal de "El Publicista" acredita la personalidad Jurídica con que se ostenta con la Escritura Pública número 89, de fecha de fecha 29 de junio del 2010, otorgada ante el Notario Público número 17, Lic. Gerardo Ambrosio González, en legal ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de León, Guanajuato, en fecha 29 de Septiembre del 2010, bajo el folio Mercantil electrónico número 59489*20, en la que consta su designación como apoderado legal, mismas que manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna a la fecha de sus suscripción del presente instrumento jurídico. -----

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD
SAPAS/EL SOL DE LEON/022-2016**

II.3.- Que “El Publicista” bajo protesta de decir verdad, señala que se encuentra registrada debidamente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **No. CPS100629GT8**. -----

II.4.- “El Publicista” señala como domicilio Legal el ubicado en **Av. Francisco I. Madero No. 312 colonia centro, CP 37000 de la ciudad de León, Guanajuato.--**

Dadas las anteriores declaraciones, ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS:

Primera.- Objeto.- “El Sistema” encomienda a “El Publicista” y éste se obliga a cumplir con sus funciones como Prestador de Servicios en cuestiones editoriales y de comunicación social, específicamente en la publicidad de **3 planas en anuncios desplegados en blanco y negro; en caso de color serían 1.50 planas, como plus, más 2 entrevistas con la Directora General del SAPAS, las cuales publicarán en el Sol de León y a su vez en las Noticias Vespertinas;** lo anterior, se publicará a partir del día siguiente al de su firma y dentro de la edición local de dicho medio.-----

Segunda.- Vigencia.- El período de tiempo de este Contrato será **a partir de la firma del presente contrato al 31 treinta y uno de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.** -----

Tercera.- Obligaciones de “El Publicista”.- Éste se compromete a cumplir con editar las publicaciones que le encomiende “El Sistema” cuando así se lo solicite o requiera de acuerdo al periodo señalado en la cláusula segunda; así mismo la solicitud se realizará por conducto del Área de Comunicación y Cultura del Agua y con la autorización de la Directora General ambos del SAPAS, cuando así se lo solicite o requiera; además de que la publicidad será única exclusivamente sobre temas que tengan que ver con “El Sistema” y no de otra dependencia.-----

Cuarta.- Monto y Forma de Pago.- “El Sistema” se compromete a pagar como contraprestación a “El Publicista”, la cantidad de **\$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N) con IVA incluido,** que será con cargo a la partida **3611 denominada Difusión e Información de Actividades Gubernamentales autorizada para el ejercicio fiscal 2016;** la manera del pago de dicho monto se realizará el pago en tres exhibiciones, el primer pago será por **\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD
SAPAS/EL SOL DE LEON/022-2016**

M.N.) IVA incluido el cual se pagará en fecha 31 treinta y uno de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis, el segundo pago por **\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido** se realizará el día 30 treinta de Junio del año 2016 dos mil dieciséis y el tercer pago se realizará por **\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido** el día 30 treinta de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, dichos pagos se realizarán a la entrega de las facturas correspondientes a nombre del SAPAS. -----

Quinta.- Cláusula Penal.- En caso de que "El Publicista" incumpla con las obligaciones a su cargo, previstas en este contrato, deberá pagar a "El Sistema" una Pena Convencional equivalente a **\$25,000.00/100 M.N. (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N)** como resultado del incumplimiento de este contrato, misma que "El Publicista" se compromete a cubrir a la más entera y cabal satisfacción de "El Sistema", además de que generará un interés del 8% (ocho por ciento) mensual para el caso de que no sean cubiertos al momento en que le sea requerida dicha cantidad. -----

Sexta.- Terminación.- Este contrato podrá darse por terminado sin ninguna responsabilidad para "El Sistema" en el dado caso de que "El Publicista" se aparte de la obligación consignada en la cláusula tercera de este, además de que se le aplicará lo señalado en la Cláusula Quinta. -----

Séptima.- También podrá darse por terminado independientemente de su vigencia cuando así lo determine alguna de las partes, notificándolo por escrito al menos con quince días naturales de anticipación, por mutuo acuerdo de las partes, o por caso fortuito o causas de fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del mismo por alguna de las partes, devolviendo "El Publicista" a "El Sistema" la parte proporcional que quede, del monto convenido. -----

Octava.- Las partes acuerdan expresamente que en el presente, no hay error, dolo, mala fe, intimidación o violencia, es decir, cualquier vicio del consentimiento, y que ambas Partes tienen plena capacidad legal para celebrarlo y que voluntariamente se someten al mismo. -----

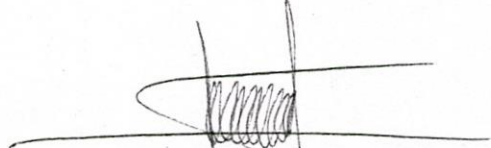
Novena.- Jurisdicción.- Ambas partes están de acuerdo a que el presente, se encuentra celebrado en los términos de lo dispuesto por los artículos 1327 a 1338, 1356 a 1357-A y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, y para el caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución o controversia del mismo, se someterán a la competencia de los tribunales de la ciudad de Silao de la Victoria, Gto., renunciando -----

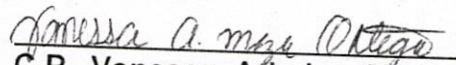
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD
SAPAS/EL SOL DE LEON/022-2016**

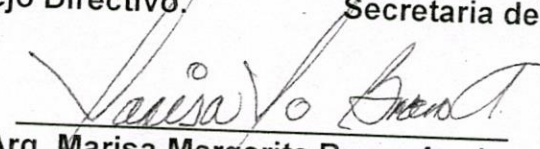
desde este momento a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio pudiera corresponder. -----

Décima.- Confidencialidad.- "El Publicista" se compromete, en estricto sentido, a no divulgar bajo ningún medio, el contenido del presente instrumento, que pudiera afectar los objetivos y metas de "El Sistema"; bajo pena que le será impuesta en su momento por esté último, dependiendo del nivel de gravedad de dicha divulgación no autorizada, en el caso de que se diera está, salvo pacto contrario. -- Leído que fue el presente, y bien esteradas las partes del contenido y alcances legales, que en el intervinieron, lo firman de común acuerdo por cuadruplicado en original y de conformidad para su debida constancia en la ciudad Silao de la Victoria, Gto., a los 15 quince días del mes de marzo del año 2016 dos mil dieciséis. ---

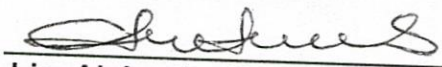
Por "El Sistema"


Ing. Rogelio Torres García.
Presidente del Consejo Directivo.

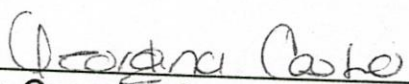

C.P. Vanessa Añadna Meza Ortega.
Secretaria del Consejo Directivo.

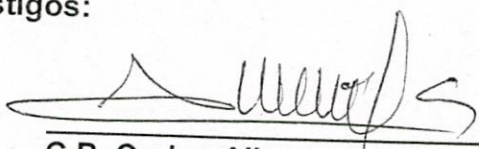

Arq. Marisa Margarita Bravo Aguirre.
Directora General del SAPAS.

Por "El Publicista"


Lic. Alejandro Herrera Sánchez.
Representante Legal.

Testigos:


Lic. Georgina Castro Camacho.
Departamento de Comunicación
y Cultura del Agua del SAPAS.


C.P. Carlos Alberto Ramírez Salazar.
Director de Administración y Finanzas
del SAPAS.